

///Martín, 16 de abril de 2025. MEG

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente **causa FSM 133307/2017/TO1/53 (Registro interno: 3680, LE: 2394)**, del registro de la Secretaría de Ejecución de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, sobre la solicitud de reincorporación al régimen de salidas con acompañamiento, efectuada por la defensa particular de **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA**.

**RESULTA:**

I. Que el 05 de octubre de 2020, se resolvió condenar a **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** "... a la pena de **SEIS (6) ANOS DE PRISIÓN, MULTA DE 68 UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO**, por considerarla coautora penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, conducta agravada por haber intervenido más de tres personas organizadas a tal fin (artículos 5, 12, 21, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 del Código Penal y artículo 5°, inciso "c" y 11 inciso "c" de la ley 23.737; 431 bis, 530 y 531 del C.P.P.N.)..."

II. Conforme el cómputo de pena agregado al presente legajo de ejecución la nombrada fue detenida en autos el día 22 de mayo de 2018, permaneciendo en tal condición hasta la actualidad, por lo que se determinó que la pena venció el 21 de mayo de 2024 y caducará a todos los efectos registrales el 21 de mayo de 2034.

III. Que el 24 de abril de 2023 se resolvió "...I. **HACER LUGAR** a la aplicación del estímulo educativo respecto de **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** y, en consecuencia, **REDUCIR EN UN (1) MES** los plazos para su avance en la progresividad del régimen penitenciario (inciso "a" del art. 140 ley 24.660). II. **INCORPORAR A BETSY LIZ MATOS BAUTISTA AL RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN a**



**partir del día de la fecha** (artículos 11 y 56 quater de la ley 24.660 según ley 27.375)".

**IV.** Luego, el 01 de septiembre de 2023 se resolvió "...**CONCEDER** a la interna **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** las **SALIDAS ANTICIPADAS CON ACOMPAÑAMIENTO**, -art. 56 quater ley 24.660 -según ley 27.375-; las que deberán efectuarse de manera mensual (una salida por mes), con una duración de **DOCE (12) horas diurnas**, en el domicilio ubicado en la calle Guevara 1016, 2do piso, departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Celeste Díaz (DNI 42.875.847)".

Así las cosas, el 06 de diciembre de ese mismo año resolví "...**AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS CON ACOMPAÑAMIENTO OPORTUNAMENTE OTORGADO Y EN CONSECUENCIA CONCEDER** a la interna **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA UN TOTAL DE DOS SALIDAS MENSUALES ANTICIPADAS CON ACOMPAÑAMIENTO**, - art. 56 quater ley 24.660 -según ley 27.375-; las que deberán efectuarse con una duración de **DOCE (12) horas diurnas**, en el domicilio ubicado en la calle Guevara 1016, 2do piso, departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Celeste Díaz (DNI 42.875.847)".

**V.** Que, encontrándose en trámite una unificación de penas, el 14 de mayo de 2024 resolví suspender momentáneamente las salidas con acompañamiento oportunamente otorgadas.

Luego, el 17 de mayo de 2024 y por pedido de las partes resolví "...**I. REVOCAR LA CONDICIONALIDAD** de la pena de **TRES (3) años de prisión impuesta por el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 22 a Betsy Liz Matos Bautista (causa n°51238/2019)**. **II. IMPONER A BETSY LIZ MATOS BAUTISTA**, cuyos datos personales figuran en el encabezado, **LA CONDENA ÚNICA DE SIETE (7)**



**AÑOS DE PRISIÓN, multa de 68 unidades fijas, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** comprensiva de la condena dictada por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín, el 5 de octubre de 2020 en la presente causa FSM 133307/2017/T01 **de seis (6) años de prisión, multa de 68 unidades fijas, accesorias legales y costas del proceso,** por considerarla coautora penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, conducta agravada por haber intervenido más de tres personas organizadas a tal fin (artículos 5, 12, 21, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 del Código Penal y artículo 5°, inciso "c" y 11 inciso "c" de la ley 23.737; 431 bis, 530 y 531 del C.P.P.N.), y la dictada el 12 de febrero de 2021, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 22, en el marco de la causa n°51238/2019 **de tres (3) años de prisión, en suspenso, y multa de once pesos con 75/100** (\$11,75) - (arts. 5, 26, 40, 41, 45 del Código Penal y art. 14, párrafo primero Ley 23.737, Ley 23.975 y el decreto 2128/91, y art. 278 del Código Procesal Penal de CABA)".

En consecuencia, se dictó un nuevo cómputo de pena, estableciéndose que la pena única impuesta a Betsy Liz Matos Bautista vencerá el próximo 21 de mayo de 2025.

**VI.** El 19 de febrero pasado, la defensa particular de **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** solicitó la reincorporación a las salidas que le habían sido oportunamente otorgadas dentro del Régimen Preparatorio para la Liberación.

Al efecto, manifestó que "...conforme el tiempo transcurrido en detención y siendo que media escaso espacio temporal para que arribe el agotamiento de la pena; es que vengo a solicitar se libren oficios a la Unidad carcelaria que aloja a mi Defendida a fin de que remita todos los informes relativos a la reinserción



social de la Señora Matos Bautista, para acordarle la reincorporación al régimen de salidas transitorias, que le otorgara anteriormente, a pedido de la Defensa Oficial...".

Es por ello que solicitó se realizaran los correspondientes informes a las autoridades penitenciarias.

**VII.** Los mismos fueron recibidos e incorporados al legajo el día 28 de marzo del 2025 y de ellos se desprendió lo siguiente:

- **SERVICIO CRIMINOLOGICO:** "...informa que quien nos ocupa ingresó a este Complejo Penitenciario Federal VII en fecha 02-01-2024, proveniente del Complejo Penitenciario Federal IV... El vencimiento de la pena operará el 21-05-2025. Según consta en el Formulario N° 105 que otorgó la División Judicial del Complejo Penitenciario Federal IV, la ejecución de la pena rige conforme lo previsto por la Ley N° 24.660, según modificación introducida por la Ley N° 27.375. También surge del mencionado formulario que la encartada NO fue declarada reincidente así como tampoco cuenta con procesos pendientes de resolución judicial... En cuanto a sus guarismos calificadorios cuenta con CONDUCTA EJEMPLAR DIEZ (10) y CONCEPTO MUY BUENO SIETE (07) que sostiene desde diciembre de 2024. Desde su ingreso al establecimiento, no ha sido comunicado a esta dependencia correctivos disciplinarios... por lo que puede decirse que observa con regularidad los reglamentos carcelarios vigentes. Con respecto al Régimen Preparatorio para la Liberación es importante destacar que mediante acta N° 63/23 el Consejo Correccional del CPV IV, en fecha 20-03-2023 ha propiciado su incorporación a la primera etapa del mencionado régimen. Posteriormente, el mismo cuerpo colegiado mediante acta N 221/23 de fecha 31-07-2023 se expidió positivamente respecto a la incorporación a la segunda



etapa, salidas con acompañamiento. Mediante oficio de fecha 01-09-2023 la magistratura interviniente resolvió dicha incorporación. En fecha 07-02-2024 el Consejo Correccional de este establecimiento (CPF VII) mediante acta N 18/24 se expidió de manera positiva respecto la incorporación a la tercera etapa, salidas sin acompañamiento. Respecto a ésta última intervención del Órgano Colegiado, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 de San Martín requirió en fecha 20-02-2024 previo a resolver respecto a la salidas sin supervisión de la interna que nos ocupa que este Complejo, "(...) tenga a bien informar si durante la sustanciación del acta 18/2024 confeccionada a su respecto, se tuvo en cuenta el informe de fecha 15 de diciembre de 2023 labrado por la Subalcaide Gisela Castro, en donde se hizo saber el retorno al Penal de la nombrada presuntamente intoxicada por consumo de sustancias etílicas. (...)". En razón de la referida manda judicial el cuerpo Colegiado de este complejo procedió a producir el Acta N 73/2024 ratificando la incorporación a la tercera etapa. Posteriormente, con fecha 14-04-2024 desde la División Judicial de este Complejo se informó que la interna en cuestión se reintegró en fecha 13-04-24 de su salida con acompañamiento familiar fuera del término de horario establecido por la manda judicial- media hora fuera del horario establecido. En relación a ello, el Consejo Correccional mediante acta N°101/24 tomo conocimiento del hecho acontecido, realizándole las sugerencias pertinentes a la Sra. Matos en relación a sus siguientes egresos transitorios. Por último, en fecha 08-05-2024 mediante acta N°115/24 el C.C ratificó nuevamente la incorporación a la tercera etapa del RPL, sin resolución al respecto. Se destaca que en fecha 14-05-2024 mediante Oficio del T. O. C. F NRO. 4 SAN MARTIN se resolvió suspender por el momento las salidas con

---

Fecha de firma: 16/04/2025

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36661616#452210912#20250416145158749

acompañamiento oportunamente otorgadas a la interna de marras, en virtud de la información comunicada en esa fecha por el Juzgado Penal Contravencional y de Faltas N 22 de CABA al Tribunal oficiante y a los efectos de correrse vista a las partes por el termino de 24 horas a fin de que se expidan en relación con lo dispuesto en el art. 58 del Código Penal. Razón por la cual, hasta el momento la interna no ha usufructuado sus salidas con acompañamiento, en el marco del articulo 56 quáter. Según surge de lo informado por la División Judicial de este establecimiento, la interna de marras ha usufructuado dentro de la segunda etapa del Régimen al que se hace mención, desde su ingreso a este establecimiento, un total de seis (6) salidas con el acompañamiento de su hija Celeste Diaz (referente), habiéndose reintegrado en dos oportunidades fuera del horario establecido. Asimismo, se detalló que las salidas previamente otorgadas se encuentran suspendidas bajo DEOX N 13900592 de fecha 14-05-2024. De los datos obrantes de su Historia Criminológica se destaca que la interna es de nacionalidad peruana, cuenta con 44 años de edad. Proviene de una familia que se ha desintegrado debido al fallecimiento de su progenitor. Cuenta con dos hermanos que carecerían de antecedentes penales. De su familia conformada cuenta con 4 descendientes, fruto de dos relaciones afectivas. Actualmente su hija mayor de 24 años, desde la detención de la ppl, se hace cargo de los hijos menores de 14 y 10 años de edad. A nivel educativo, ha referido estudios secundarios realizados en el medio libre, pero sin documentación que avale sus dichos por lo cual intramuros ha sido afectada oportunamente a la educación formal. A nivel laboral, refirió haber emigrado de su país natal por mejoras laborales y económicas. No se ha desempeñado laboralmente en su país de origen. En Argentina, se ha

---

Fecha de firma: 16/04/2025

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36661616#452210912#20250416145158749

desarrollado en el ámbito informal, como vendedora ambulante y/o empleada doméstica. Respecto a su salud psicofísica, negó antecedentes de consumo problemático, intento de suicidio o autolesiones. Negó sintomatologías físicas dignas de mención. Refirió haber sido víctima de violencia de género por parte de una ex pareja. Y de haber tenido episodios de ataques de pánico en su alojamiento anterior. Criminológicamente, es una interna reiterante. Estuvo detenida en otra oportunidad, habiendo egresado bajo la modalidad de arresto domiciliario. En dicho momento, realizaron un allanamiento por otro delito, volviendo a ser alojada en un establecimiento carcelario. Intramuros, se encuentra en cumplimiento con los objetivos propuestos por las áreas de tratamiento correspondiente para la actual fase que transita (Fase de Confianza). Desde el área de educación se encuentra cursando el nivel secundario y afectada a las actividades deportivas que brinda la sección. Desde el área de trabajo se encuentra afectada a tareas de en el Casino de Oficiales de este Complejo, con buena predisposición a las tareas solicitadas, buena convivencia con sus pares y el personal. Desde el área de Asistencia Médica cumple con los controles e indicaciones médicas y asiste a entrevistas psicoterapéuticas según necesidad con actitud activa. Ha referido que en este último tiempo ha solicitado consulta con psiquiatría por dificultades con el sueño, habiendo por lo tanto recibido tratamiento farmacológico. No recibe visita de sus familiares, sino que mantiene de forma diaria comunicación con ellos. Refirió no ver a sus hijos desde su último egreso transitorio (abril de 2024). Se destaca que en todo el proceso de su detención ha recibido el acompañamiento y el apoyo su familia y amigos. En esta oportunidad, se confecciona el presente informe en virtud del oficio del

---

Fecha de firma: 16/04/2025

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36661616#452210912#20250416145158749

Tribunal Oral en lo Criminal Federal 4 de San Martín, por pedido de la defensa de la interna de marras, en relación al levantamiento de la suspensión de las salidas transitorias en el marco de la segunda etapa del RPL-salidas con acompañamiento-, siendo este el estadio en el que se encontraba previo a la mencionada suspensión. Es por ello que se entrevista a la interna, quien manifiesta que continuaría como referente su hija, la ciudadana Celeste Díaz y continuaría asistiendo al mismo domicilio, ubicado en la calle Guevara 1016 en el Barrio de Chacarita, ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el domicilio reside su hija mayor junto a su hijo de cuatro años, con actuales problemas de salud y sus dos hermanos menores (hijos de la ppl), de quienes se hace cargo desde la detención de la Sra. Matos. Con respecto a esta posibilidad de que se levante la suspensión y por ende sea reincorporada a la segunda etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación manifestó sentirse preparada para volver a usufructuar las salidas con acompañamiento y el deseo de volver a encontrarse y vincularse en el contexto familiar con sus hijos, a quien no ve desde que se dio la suspensión, ya que los mismos no han podido asistir a la visita intramuros. No obstante, mantienen comunicación diaria. Asimismo, refirió qué de concederse este levantamiento ello sería favorecedor para su reinserción al medio libre, dándose de forma paulatina, teniendo en cuenta que se encuentra próxima a su egreso definitivo. Por último, en relación a un posible proyecto de vida refirió que con anterioridad tenían cerca de su hogar un kiosko, que en la actualidad no está funcionando debido a que su hija, que se hizo cargo del mismo desde la detención de la ppl, no pudo continuar con esa labor por cuidar a los menores (hijo y hermanos). Su idea al volver al medio libre es reabrir el comercio, al que le sumaría

---

Fecha de firma: 16/04/2025

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36661616#452210912#20250416145158749



la venta de productos de limpieza. Por lo expuesto y tras un previo análisis del caso, esta instancia se expide de manera POSITIVA en relación al levantamiento de la suspensión y por ende reincorporación a la Segunda Etapa - salidas con acompañamiento- del Régimen Preparatorio para la Liberación de la interna MATOS BAUTISTA BESY LIZ (LPU: 410.076/C) considerando que al momento actual observa con regularidad los reglamentos carcelarios y sostiene un pronóstico de reinserción social favorable, cumpliendo positivamente con los objetivos que han sido propuestos tanto en Programa de Tratamiento Individual como en el Programa Específico del Régimen al que se propone dicha reincorporación. Se espera que de concederse el levantamiento de la suspensión pueda retomar la vinculación con sus hijos dentro del ámbito familiar, siendo esto favorecedor para su reintegro al medio libre, considerando asimismo que se encuentra próxima a su egreso definitivo. -VOTO POSITIVO".

- **DIVISIÓN ASISTENCIA SOCIAL:** "...Informan que a partir del presente expediente, se entrevista a la ppl MATOS BAUTISTA BETSY quien, mediante acta labrada, expresa que ante la posibilidad de LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS SALIDAS DIURNAS EN EL MARCO DEL REGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERTAD mantiene el domicilio fijado - sito en GUEVARA 1016 2°C CHACARITA - y la referente propuesta - Celeste Elizabeth Diaz con vínculo de HIJA - desde el inicio de dicho régimen. La causante expone que oportunamente requirió sus salidas diurnas con el objetivo de revinculación familiar, persistiendo dicha motivación considerando que sus hijos Celeste Diaz, Thiago y Lautaro Arroyo no efectúan visitas desde que se encuentra privada de su libertad en este Complejo -habiendo ingresado el 02 de enero de 2024 - dadas las circunstancias familiares que atraviesan. La ppl hace saber que su hija Celeste Diaz -



de 23 años de edad - se encuentra a cargo de sus hermanos Thiago y Lautaro Arroyo; además de ser madre de un niño de 2 años de edad - Benjamín Díaz - quien presenta diagnóstico de THA, en tratamiento y seguimiento médico. Se observa que la ppl cuenta con domicilio y con la predisposición de su hija CELESTE DIAZ de continuar siendo su referente; prestando conformidad para acompañarla durante el proceso de sus salidas diurnas. Asimismo, se destaca que las condiciones familiares que orientaron oportunamente los objetivos respecto a sus salidas diurnas se han sostenido en el tiempo, siendo de contribución para la ppl reanudar sus egresos diurnos con el fin de revincularse con sus hijos y incorporarse paulatinamente al medio familiar y social, considerando su pronto egreso definitivo. Por el expuesto ut supra, desde la óptica social se sugiere dar curso FAVORABLE a la solicitud de levantamiento de la suspensión de salidas diurnas de la ppl MATOS BAUTISTA BETSY LIZ (L.P.U. N°410.076/C)-VOTO POSITIVO".

- **DIVISION EDUCACIÓN:** "...informa que la interna de referencia ingresó a este Centro Federal en fecha de 02 de enero del 2024. En su entrevista de ingreso manifestó poseer estudios secundarios completos extramuros sin presentar documentación que avale sus dichos. Intramuros, finalizó el nivel primario y se encuentra cursando el nivel secundario. En el presente ciclo lectivo se encuentra rindiendo materias pendientes del módulo 3 y 4 del 2o año del nivel secundario dictado por el C.E.N.S. N° 457 de Ezeiza. Participa de actividades físicas propuestas por la sección de educación. Respecto al beneficio tratado, la jefatura se expide de manera favorable, siempre y cuando no surjan impedimentos legales. VOTO POSITIVO".



- **DIVISIÓN TRABAJO:** "...Informa que la interna causante ingreso a este Establecimiento en fecha 02/01/2024, procedente del Complejo Penitenciario Federal IV, encontrándose a la fecha alojada en la Unidad Residencial I, habiendo sido entrevistada oportunamente por personal dependiente de esta Jefatura, con motivo de recabar los datos necesarios para el inicio del correspondiente trámite de Alta Administrativa. Actualmente se encuentra habilitada como Interna trabajadora (CUIL 27-95223717-4), con alta administrativa desde fecha 14/02/2024 afectada en esa instancia a las actividades laborales con asignación de Peculio, que funcionan dentro del Establecimiento y dependen de la División Trabajo, en el taller de "Mantenimiento General" (ex Aseo y Limpieza), donde se desempeña hasta el día de la fecha en atención a su positiva evolución personal. Por tanto, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, desde esta instancia se considera como Favorable la reincorporación bajo las mismas pautas a la Segunda Etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación según Ley 24660 Art. 56 quáter. Al tiempo que se le solicitará mantener el genuino esfuerzo como así también el mayor compromiso alcanzado, para el cumplimiento de los Objetivos Laborales. Con la finalidad de que la misma disponga del tiempo necesario para realizar una transición positiva, proyectándose gradualmente hacia el contexto extramuros, reinsertándose de manera constructiva en la sociedad. VOTO POSITIVO".

- **DEPARTAMENTO ASISTENCIA MÉDICA:** "...informa que es una paciente de 42 años de edad que ingresa a este Complejo el 02/01/2024. La paciente asiste a seguimiento psicoterapéutico de manera regular y según necesidad. Durante las entrevistas se presenta vigil, orientada globalmente, sin productividad psicótica ni depresiva,



presenta curso y contenido de pensamiento dentro de los parámetros normales. Se presenta colaboradora y con una actitud activa. No ha referido antecedentes de sustancias psicoactivas. Se encuentra realizando tratamiento psicofarmacológico. No refiere antecedentes de autoagresiones con o sin fines suicidas; por lo que no se encuentra adherida al programa DIRSUIC ya que no reúne criterio, teniendo nivel 1 riesgo no evidente. La División Asistencia Médica se expide de manera favorable al levantamiento de la suspensión de salidas en el marco del 56 Quater. VOTO POSITIVO”.

- **DEPARTAMENTO SEGURIDAD INTERNA:** “...informa que la interna MATOS BAUTISTA BETSY LIZ (L.P.U. N°: 410.076/C) ingreso a este establecimiento en fecha 02/01/2024, procedente del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL IV, actualmente se encuentra alojada en las CASAS DE PRE-EGRESO N°2. La interna que nos ocupa tiene un BUEN cumplimiento de los mismos dentro de los aspectos sustantivos observados, en concordancia a los objetivos propuestos en el Programa de Tratamiento Individual correspondiente, confeccionada por el personal de la División que tiene trato directo con la interna, a saber: Facilita el recuento permaneciendo en silencio y adoptando las posturas de procedimiento establecidas en el régimen interno. Cumple con los horarios fijados para las actividades diarias. Propicia la conservación e higiene del sector de alojamiento asignado, tanto como de aquellos que correspondan a uso común. Posee un Buen trato con los agentes penitenciarios. Demuestra Responsabilidad, iniciativa y hábitos laborales. Mantiene la disciplina grupal y buena convivencia Intramuros. Demuestra Apego a las Normas. Mantiene su Disciplina Individual. Conforme a los registros obrantes en la Oficina de Instrucción, en relación a la interna de mención, NO registra correctivo



disciplinario. Luego de la evaluación integral realizada por la división se EXPIDE de manera FAVORABLE, siendo que tal beneficio serviría para una integración social efectiva. VOTO POSITIVO".

En base a ello, el Consejo Correccional del CPF VII de Ezeiza, mediante Acta N° 56/2025 del 12 de marzo del corriente año, se expidió "...**UNÁNIMEMENTE** de manera **POSITIVA**, en relación al levantamiento de la suspensión y por ende reincorporación a la Segunda Etapa -salidas con acompañamiento- del Régimen Preparatorio para la Liberación, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4, de la interna **MATOS BAUTISTA BETSY LIZ (LPU: 410.076/C)**. Considerando que al momento actual observa con regularidad los reglamentos carcelarios y sostiene un pronóstico de reinserción social favorable. Se espera que de concederse el levantamiento de la suspensión pueda retomar la vinculación con sus hijos dentro del ámbito familiar, siendo esto favorecedor para su reintegro al medio libre, considerando asimismo que se encuentra próxima a su egreso definitivo...".

**VIII.** Corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, el doctor Martín Bonomi, Auxiliar Fiscal no se opuso al levantamiento de la medida de suspensión de las salidas.

Al respecto manifestó que "...se verifica en el caso que, en el informe emitido por el Consejo Correccional, al respecto, en fecha 27 de marzo del corriente, todas las áreas se expiden **UNÁNIMEMENTE** de manera **POSITIVA**, en relación al levantamiento de la suspensión y por ende reincorporación a la Segunda Etapa -salidas con acompañamiento- del Régimen Preparatorio para la Liberación, de la interna. Además, se consideró que actualmente, observa con regularidad los reglamentos



carcelarios y sostiene un pronóstico de reinserción social favorable”.

**IX.** Por último, de conformidad por lo informado el día de la fecha por el Registro Nacional de Reincidencia, la nombrada no posee un nuevo proceso en donde interese su detención, ni pendiente de resolución.

**Y CONSIDERANDO:**

Llegado el momento de resolver, tomo en cuenta que, conforme el nuevo cómputo de pena oportunamente señalado, **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** ya ha cumplido ampliamente con el requisito temporal exigido por el artículo del art. 56 quater de la ley 24.660 -según ley 27.375- para acceder al régimen de salidas allí previsto.

Asimismo, y tal como surge de los informes ya reseñados, en caso de reincorporarla al régimen de salidas oportunamente concedido, continúa contando con una propuesta habitacional y con la contención de su hija como referente.

También valoro que en esta nueva unidad de detención ha obtenido múltiples y unánimes informes favorables de los peritos tratantes de la unidad donde cumple detención para su acceso a las salidas anticipadas establecidas en el “Régimen de preparación para la liberación”; teniendo en especial consideración la evolución observada en el cumplimiento de los objetivos trazados en su programa de tratamiento individual.

De ese modo, entiendo que se hallan reunidas todas las condiciones previstas en la normativa de referencia, por lo que corresponde reincorporar a **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** el régimen de salidas anticipadas. Concretamente, los egresos deberán efectuarse de manera mensual (dos salidas por mes), con una duración de DOCE (12) horas diurnas, en el domicilio ubicado en la calle Guevara 1016, 2do piso, departamento “C” de la Ciudad

---

Fecha de firma: 16/04/2025

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36661616#452210912#20250416145158749

Autónoma de Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Celeste Díaz (DNI 42.875.847).

En virtud de lo expuesto, con la conformidad del Fiscal General y en mi carácter de jueza de ejecución,

**RESUELVO:**

**REINCORPORAR** a la interna **BETSY LIZ MATOS BAUTISTA** al régimen de **SALIDAS ANTICIPADAS CON ACOMPAÑAMIENTO**, -art. 56 quater ley 24.660 -según ley 27.375-; las que deberán efectuarse de manera mensual (dos salidas por mes), con una duración de DOCE (12) horas diurnas, en el domicilio ubicado en la calle Guevara 1016, 2do. piso, departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Celeste Díaz (DNI 42.875.847).

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 15/2013 CSJN).

Ante mí:

Se libraron cédulas electrónicas y DEO. Conste.

